



# BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

**TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.**

**JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 1992 No.51 SECC.I**

**"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"**

## GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DIST. 28 JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN EN EL POBLADO "EL SAHUARAL", MPIO. DE ETCHOJOA, SON	2 A 13
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACIÓN DE UNIDAD DE DOTACIÓN EN EL POBLADO "TORCOBAMPO", MPIO. DE HUATABAMPO, SON.	14 A 17
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDAD DE DOTACIÓN EN LOS POBLADOS SIGUIENTES: "LAS AGUILAS", "PASCUAL OROZCO" Y "CAMAHUIROA", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA. ....	18 A 35



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Destinación No.015/T.U.A.28/92, relativo al Poblado " EL SAHUARAL " - del Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, y :

**R E S U L T A N D O**

JUICIO : No.015/T.U.A.28/92  
POB. : "EL SAHUARAL "  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

PRIMERO.- Por oficio 2301 de fecha 3 de Mayo de mil - novecientos noventa y uno, el Delegado de la Secretaría de la - Reforma Agraria en el Estado ordenó al Jefe de la Promotoría -- Regional de esta Dependencia en Etchojoa, Sonora, comisionara - personal a efecto de que se realizaran Trabajos de Investigación General de Ususfructo Parcelario Ejidal en el poblado de que se trata. Con esta misma fecha se comisionó a la C. SOFIA CARDENAS LOPEZ para que realizara los citados trabajos, quien según obra en autos, llevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal que -- para tal efecto señalaba la Ley Federal de Reforma Agraria, en -- Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 28 de -- Agosto de mil novecientos noventa y uno, de la que se desprende lo siguiente:

Que por Resolución Presidencial de fecha 21 de Mayo de - mil novecientos cincuenta y cuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Septiembre del propio año, se dotó al - poblado de que se trata de una superficie de 1,920-46-04 Has. para 64 capacitados más la Parcela Escolar; posteriormente por Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 20 de Diciembre de - mil novecientos ochenta y cuatro se reconocen derechos agrarios - a 60 avecinados y se les incorpora al Régimen Ejidal de éste poblado, lo que aunado a lo anterior nos da la cantidad de 125 beneficiados incluida la Parcela Escolar.

Tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó la confirmación de los derechos agrarios de 105 ejidatarios incluida la Parcela Escolar, la privación de los mismos de 6 capacitados por haber incurrido en lo dispuesto por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, y la Nueva Adjudicación de éstos derechos en favor de -- igual número de personas que han venido cultivando las unidades de

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RERFORMA AGRARIA  
DVO 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

dotación, abandonadas por los anteriores; posteriormente solicitan la cancelación de los Certificados Agrarios, de 13 personas-- en virtud de su fallecimiento y la adjudicación de éstos derechos para otros tantos campesinos quienes han cultivado las tierras en forma quieta, pacífica y sin perjuicio de terceros, por último -- se trata un caso en forma especial para que sea resuelto por medio de la audiencia de pruebas y Alegatos.

SEGUNDO.- El Delegado Agrario de la Entidad, remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en oficio 841 de fecha 26 de Febrero del presente año.

La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo bajo el número 2.2-92/49 de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, quien señaló las 9.00 Hrs. del día 18 de Junio de mil novecientos noventa y dos para la celebración de audiencia de Pruebas y Alegatos; para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula notificatoria Común, por no encontrarse en el ejido como consta en el Acta de Desavecindad que levantó el comisionado ante 4 testigos conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El día y la hora fijada para la audiencia de Pruebas y Alegatos comparecieron a la misma los CC. EMILIANO COTAMENDEZ, RUFINO BACASEGUA VALENCIA, en su carácter de Presidente -- del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia respectivamente del poblado de que se trata, quienes ratifican todos y cada uno de los Acuerdos tratados en la Asamblea por ser ésta la voluntad de la mayoría de sus Representados; de igual manera comparecen los CC. PRUDENCIA LEYVA ANGUAMEA, BARTOLOME CALDERON ALCAN-- TAR, GUILLERMINA YOCUPICIO VILLEGAS, JOSE YOCUPICIO VILLEGAS, ESTANISLAO BUITIMEA JOCOBI, FELIPE BUITIMEA JOCOBI, LEANDRO BUITIMEA JOCOBI, DOLORES MOROYOQUI VALENZUELA, ROSA ELENA COTA ALVAREZ, -- FRANCISCO VILLEGAS GARCIA, JUAN ARTURO NAVARRO OLIVAS, ANTONIA NAVARRO, ELVIRA NAVARRO SORTILLO, GREGORIA YOCUPICIO OROZCO, OTILIA

JUICIO : No.015/T.U.A.28/92  
POB. : " EL SAHUARAL "  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.



Pto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.015/T.U.A.28/92  
POB. : " EL SANUARAL "  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

BACASEGUA OROZCO, EZEQUIEL LOPEZ YOCUPICIO y SAMUEL ARMENTA LOPEZ; en uso de la palabra los CC. PRUDENCIA LEYVA ANGUAMEA, BARTOLOME CALDERON ALCANTAR, DOLORES MOROYOQUI VALENZUELA, ROSA ELENA COTA-ALVAREZ, FRANCISCO VILLEGAS GARCIA, solicitaron se respete el --- Acuerdo de Asamblea, en lo que se refiere a la adjudicación de -- que son objeto de las Unidades de Dotación que vienen trabajando, así como la Titularidad de las mismas; posteriormente las autoridades legales del ejido solicitaron se reconociera personalidad jurídica a los Licenciados Alberto Torres Valenzuela, Silvestre Maldonado Flores, José Alberto Encinas Estrada y Gustavo Torres Quezada, para que los representen en el presente juicio; a continuación tomaron la palabra los CC. JUAN ARTURO NAVARRO OLIVAS y ELVIRA NAVARRO-SORTILLO, solicitando le sea reconocido el derecho que perteneciere al C. ALEJANDRO NAVARRO FELIX, exponiendo sus alegatos y aportando sus pruebas al respecto; así mismo comparecieron GREGORIO YOCUPICIO OROZCO y OTILIA BACASEGUA OROZCO, solicitando el derecho que perteneciere a ANGELA OROZCO VDA. DE BACASEGUA, de igual manera comparecieron EZEQUIEL LOPEZ YOCUPICIO y SAMUEL ARMENTA solicitando el derecho que perteneciere al C. ABELINO LOPEZ IRIARTE, por último comparecieron los CC. JOSEFA YOCUPICIO y LEANDRO BUITIMEA solicitando le sean reconocidos los derechos de los extintos ejidatarios JUAN YOCUPICIO y RAFAEL BUITIMEA, a este respecto también comparecieron los CC. --- GUILLERMINA YOCUPICIO VILLEGAS y ESTANISLAO BUITIMEA JOCOBI pidiendo el mismo reconocimiento que los anteriores; como último caso se presentó ANTONIO MENDIVIL VALENCIA y FELIPA MENDIVIL VALENCIA, presando que la Titular del Derecho ALEJANDRA VALENCIA DUARTE falleció con posterioridad a la realización de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, en la cual aparecía en el número 40 progresivo de los ejidatarios confirmados en sus derechos agrarios, por lo que ambos solicitan le sea reconocido éste derecho.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo

Con fecha 11 de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, éste Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el número 015/T.U.A.28/92; con fecha 22 de Septiembre de 1992, se notificó a los representantes legales del ejido y a la Procuraduría Agraria el día 29 del mismo mes y año, conforme a la Ley de la -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Materia.

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario fórmula los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO:** Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

JUICIO : No.015/T.U.A.28/92  
POB. : " EL SAHUARAL "   
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

**SEGUNDO.-** El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 2o., 3o., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.-** La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** Según consta en el expediente se comprobó que los ejidatarios que se enlistan en el primer punto resolutive se encuentran explotando sus tierras en el ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar.



SECRETARIA DE ACUERDOS:  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 015/T.U.A. 28/92  
POB. : " EL SAHUARAL "  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

QUINTO.- Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que 6 ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto-resolutivo p<sup>er</sup>gundo, incurrieron en la causal de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente como consta en el informe del comisionado sin que acudieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del Resolutivo mencionado, demostraron haber estado trabajando durante más de dos años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatarios .

SEXTO.- Respecto al caso del C. ALEJANDRO NAVARRO FELIX - el cual falleció según constancia que obra en autos, debe quedar firme la solicitud de la Asamblea con respecto a la cancelación de su certificado , igualmente, por lo que se refiere a la nueva adjudicación de este derecho, vistas las pruebas y alegatos aportados por los CC. JUAN ARTURO NAVARRO OLIVAS y ELVIRA NAVARRO SORTILLO, se llegó al conocimiento de que ésta última no probó la dependencia económica que le unía al extinto ejidatario, en cambio el primero - de ellos JUAN ARTURO NAVARRO OLIVAS es quien esta en posesión de la tierra, y probó tener mejor derecho a la sucesión, por lo que se le deben de reconocer sus derechos agrarios y expedirsele su correspondiente certificado.

SEPTIMO.- En lo que se refiere al caso de la extinta ANGELA OROZCO VDA. DE BACASEGUA, obra en autos constancia de su fallecimiento, por lo que como lo solicita la Asamblea deberá cancelarse su certificado de derechos agrarios; por lo que hace a la adjudicación de este derecho, se presentaron a la audiencia de Pruebas y Alegatos las CC. GREGORIA YOCUPICIO OROZCO y OTILIA BACASEGUA OROZCO, vistos los documentos aportados por ambas personas, se llegó al conocimiento de que es GREGORIA YOCUPICIO OROZCO en su calidad de primera sucesora a la que corresponde se le adjudique este derecho, ya que lo aportado por OTILIA BACASEGUA OROZCO no fué suficiente para desvirtuar el derecho de la persona citada anteriormente, a quien se le deberá expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.015/T.U.A.28/92  
POB. : " EL SAHUARAL "  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.F.D.A. y N.A.U.D.

**OCTAVO.-** Como lo solicita la Asamblea se deben cancelar los certificados de derechos agrarios de los CC. JUAN YOCUPICIO y RAFAEL BUITIMEA, ya que se encuentra demostrado su fallecimiento; ahora bien en cuanto a la adjudicación de estos derechos la Asamblea propone a los CC. JOSEFA YOCUPICIO VILLEGAS y LEANDRO BUITIMEA JOCABI respectivamente, más sin embargo se presentaron a la Audiencia de Pruebas y Alegatos los CC. GUILLERMINA YOCUPICIO VILLEGAS y ESTANISLAO BUITIMEA JOCABI solicitando el mismo reconocimiento que los anteriores, aportando sus pruebas y emitiendo sus alegatos, los que estudiados detenidamente se llegó a la conclusión de que no son suficientes para modificar el dicho de la Asamblea, por lo que queda firme la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, debiéndosele expedir sus certificados de derechos agrarios.

**NOVENO.-** Por lo que toca al caso que perteneciere al C. -- ABELINO LOPEZ IRIARTE está comprobado su fallecimiento, por lo que se debe cancelar su certificado de derechos agrarios, en cuanto a la adjudicación del mismo, existe en autos las constancias de la interposición de un juicio de garantías promovido por EZEQUIEL -- LOPEZ YOCUPICIO, contra Actos de la Comisión Agraria Mixta en el -- Estado, radicado bajo el número 230/89 y teniendo como tercero perjudicado al C. SAMUEL ARMENTA LOPEZ, dicho juicio se encuentra -- pendiente de resolver y dada que existe la suspensión definitiva -- de los actos reclamados otorgada al quejoso por el Juez de Distrito, no es posible resolver sobre este derecho hasta en tanto no se substancie de fondo el amparo indicado.

**DECIMO.-** Por último en lo que respecta al caso de la C. -- ALEJANDRA VALENCIA DUARTE la cual en el curso de la Asamblea se solicita la confirmación de sus derechos agrarios, más sin embargo, -- posteriormente falleció como se acredita con los documentos aportados al expediente, por lo que se debe cancelar su certificado de -- derecho agrarios; por otra parte acudieron a la Audiencia de Pruebas y Alegatos los CC. ANTONIO MENDIVIL VALENCIA y FELIPA MENDIVIL VALENCIA, solicitando le sea adjudicado este derecho dado el -- fallecimiento de la titular, al respecto no existen los extremos del -- artículo 476 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se --

SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

dejan a salvo los derechos de estas personas para que los hagan valer ante la Asamblea General de Ejidatarios y sea este órgano quien resuelva conforme las atribuciones que le otorga el Artículo 23 de la Ley Agraria en vigor.

**ONCEAVO.**- Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que 9 ejidatarios, cuyos nombres aparecen en el punto Resolutivo tercero, fallecieron por lo que se les debe cancelar sus certificados, y solicitar al Registro Agrario Nacional sean dados de baja como ejidatarios, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del Resolutivo mencionado, demostraron estar trabajando las unidades de dotación que pertenecieron a --- dichas personas, y para quienes la Asamblea solicitó el reconocimiento de los mismos, por lo que se les debe expedir sus correspondiente certificado de Derechos Agrarios.

JUICIO : No.015/T.U.A.28/92  
POB. : " EL SABUARAL. "  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además - en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

**PRIMERO.**- Queda firme el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del 28 de Agosto de mil novecientos noventa y uno, por el cual se decreta la confirmación de los derechos a los CC.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
1	738465	ANDRES BUITIMEA VERDUCO
2	738490	VIDAL COTA VALENZUELA
3	738509	FRANCISCO GARCIA ELENES
4	738515	VIDAL GARCIA VALENZUELA
5	738521	ARCADIO COCOBACHI VALENZUELA
6	738547	TOMAS LOPEZ IRIRARTE
7	738565	JULIANA COTA
8	738587	PABLO QUIÑONES JUSAINO
9	738590	MARIA LUISA RAMIREZ
10	738591	MATIAS RAMIREZ COTA
11	738548	BALVANERO LOPEZ MENDOZA
12	2941673	ADOLFO VALENZUELA YOQUIHUA
13	2941674	CECILIA VEGA YOCUPICIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 015/T.U.A. 28/92  
POB. : " EL SAHUARAL "  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
14	2941675	DOMINGO VILLEGAS VALENZUELA
15	2941676	CONRADO VEGA YOCUPICIO
16	2941677	BRIGIDO ANGUAMEA LEYVA
17	2941678	RAMON LEYVA COTA
18	2941679	PEDRO NAVARRO CASTELUM
19	2941680	JERONIMO BACASEGUA OROZCO
20	2941682	PARCELA ESCOLAR
21	2941683	REMEDIOS VEGA YOCUPICIO
22	3116302	TOMASA ALMAMEA GUIRADO
23	3116303	RICARDO ANGUAMEA LEYVA
24	3116304	LAZARO VALDES VERDUCO
25	3116305	MARIA BELEM QUIJANO VALENZUELA
26	3116306	HECTOR ESPINOZA YOCUPICIO
27	3116307	CLEOFAS NAVARRO BORBON
28	3116308	JUSTINA GARCIA COTA
29	3116309	CIRILA VALENZUELA YOCUPICIO
30	3116310	RUFINO BACASEGUA VALENCIA
31	2852762	AGAPITO CALDERON ALCARAZ
32	2852763	FEDERICO ROJO CARRILLO
33	2852764	BARTOLA MOROYOQUI QUIÑONEZ
34	2852765	ROSA LOPEZ GARCIA
35	2852766	PILAR A. VDA. DE CASTELUM
36	2852767	ANTONIA VALENZUELA V.
37	2852768	DARIO LOPEZ LUZANIA
38	2852769	CRESCENCIA LEYVA COTA
39	2852770	REYES LUZANIA MENDOZA
40	2852772	SANTIAGO YOCUPICIO MANTECORI
41	2852773	REGINO VEGA YOCUPICIO
42	2852774	FELIPE QUIJANO OSUNA
43	2852775	FLORENCIA QUIÑONES JUSAINO
44	2852776	RICARDO RAMIREZ COTA
45	2852777	TOMAS ROJAS GARCIA
46	2852778	MARCOS JUSAINO SOMBRA
47	2852779	JUANA BUITIMEA YAUMEA
48	2852780	ALFREDO YOCUPICIO BACASEGUA
49	2852781	LINO GOCOBACHI MENDOZA
50	2852782	JULIA VALENZUELA GARCIA
51	2852783	ROSARIO MENDEZ MENDOZA
52	2852784	DIEGO VALENZUELA BUITIMEA
53	2852785	JORGE MENDIVIL ALCARAZ
54	2852786	ROSARIO MILLANES JUSAINO
55	2852787	JOSE MA. MENDIVIL ALCARAZ
56	2852788	RENE MENDIVIL ROJAS
57	2852789	SILVERIO MENDOZA BUITIMEA
58	2852790	JOSEFA ALCARAZ OSUNA
59	2852791	BERNABELA VALENZUELA FLORES
60	2852792	ANTONIO GARCIA JUSAINO



SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 015/T.U.A. 28/92  
POB. : " EL SAHUARAL "  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE	
	61	2852793	BALVANEDA MOROYOQUI
	62	2852794	FELIPE VALENZUELA BUITIMEA
	63	2852796	JUVENCIO GARCIA JUSAINO
	64	2852797	CASIMIRA GOCOBACHI OSUNA
	65	2852798	SANTIAGO URBALEJO BUITIMEA
	66	2852799	BERNARDO GOCOBACHI OSUNA
	67	2852800	MAURO VALENZUELA VALENZUELA
	68	2852801	MARIA VALENZUELA
	69	2852803	DEMETRIA COTA MENDEZ
	70	2852804	PEDRO MENDOZA GARCIA
	71	2852805	EMILIANO COTA MENDEZ
	72	2852806	CRESENCIO GRANADOS YOLIMEA
	73	2852807	RICARDO LEYVA SIARIC
	74	2852808	OFELIA ANGUAMEA LEYVA
	75	2852809	ROSA VALENZUELA YOLIMEA
	76	2852810	HUMBERTO ROBLES IBARRA
	77	2852812	WENCESLAO HIGUERA IBARRA
	78	2852813	FRANCISCO HIGUERA ESPINOZA
	79	2852814	FILIBERTO LEYVA VALENZUELA
	80	2852815	JULIO GOCOBACHI MENDOZA
	81	2852817	JUAN COTA VALENZUELA
	82	2852818	MELQUIADES BUITIMEA YAUMEA
	83	2852819	SOTERO VALENZUELA YOCUPICIO
	84	2852821	MARIA LUISA LOPEZ GOCOBACHI
	85	2852822	ROBERTO VERDUGO NEBUAY
	86	2852823	PORFIRIA JOCOBI CAMPAS
	87	2852824	ENRIQUETA JUSACAMEA CAMPAS
	88	2852825	ANDRES BORBON BUITIMEA
	89	2852827	FLORENCIA BASOPOLI ANGUAMEA
	90	2852829	PROFULA VALDES VERDUGO
	91	2852830	GREGORIO VALENZUELA JUSACAMEA
	92	2852831	SILVESTRE PAREDES YOCUPICIO
	93	2852832	MAGDALENA LEYVA ANGUAMEA
	94	2852833	LEANDRO BUELNA MENDEZ
	95	2852834	MARTIN VALENZUELA BUITIMEA
	96	2852835	MACARIO VALENZUELA VALENZUELA
	97	2852836	ANDRES VALENZUELA MEDINA
	98	2852837	SEVERIANO VALENZUELA FLORES
	99	2852838	AMBROSIO MOROYOQUI GOCOBACHI
	100	2852840	JUANA VALENZUELA BACASEGUA
	101	2852841	CATALINA GOCOBACHI LEYVA
	102	2852842	FRANCISCA YOCUPICIO MOROYOQUI
	103	2852843	RAFAEL BURBOA MOROYOQUI
	104	738529	VICENTE JUSACAMEA



SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

SEGUNDO.- Queda firme lo acordado por lo que se refiere a la privación y cancelación de sus certificados de los CC.

LUCAS BORBON MOROYOQUI	NO. CERT. 738455
ESTANISLAO GARCIA ELENES	NO. CERT. 738508
ANGEL RAMIREZ COTA	NO. CERT. 738589
TIBURCIO VILLEGAS VALENZUELA	NO. CERT. 738656
SANTOS GARCIA VALENZUELA	NO. CERT. 2852826
VICENTE VALENZUELA	NO. CERT. 2852839

Igualmente por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicaciones de unidades de Dotación en beneficio de las personas siguientes, debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados:

A. : NO.015/T.U.A.28/92	PILAR COTA CRUZ, FAUSTINA BORBON COTA, MARTINA FELIX VELAZQUEZ, ---
B. : " EL SAHUARAL "	EMILIA VALENZUELA JOCOBI, WENCESLAO GARCIA ALCANTAR, PRUDENCIA LEYVA
C. : ETCHOJOA	
D. : J.P.D.A. y N.A.U.D.	ANGUAMEA.

TERCERO.- Queda firme lo acordado por la Asamblea en lo que se refiere a la cancelación de sus certificados de Derechos Agrarios, en virtud de su fallecimiento de las siguientes personas:

FELICIANO CALDERON ALCARAZ	NO.CERT. 738468
JUAN MENDEZ MENDOZA	NO.CERT. 738557
SEBASTIAN YOCUPICIO VALENZUELA	NO.CERT. 738663
TOMAS JOCOBI VALENZUELA	NO.CERT. 2852795
MA.LUISA ALVAREZ OLIVAS	NO.CERT. 2852802
WENCESLAO HIGUERA VALENZUELA	NO.CERT. 2852811
LORENZO BUITIMEA YAUTMEA	NO.CERT. 2852816
LEONARDA QUIÑONEZ JUSAINO	NO.CERT. 2852820
FELICITAS LEYVA VILLEGAS	NO.CERT. 2852828

Igualmente por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en beneficio de las personas siguientes a quien se les debe expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios:

SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

BARTOLOME CALDERON ALCANTAR, FRANCISCA GARCIA ELENES, MARCO -  
ANTONIO YOCUPICIO PALOMARES, DOLORES MOROYOQUI VALENZUELA, --  
ROSA ELENA COTA ALVAREZ, OTONIEL HIGUERA CALDERON, ERASMO BUITI  
MEA MENDOZA, FRANCISCO VILLEGAS GARCIA y JOSE LEYVA COTA.

CUARTO.- Quedó acreditado el fallecimiento del C.ALEJAN-  
DRO NAVARRO FELIX, por lo que queda firme la solicitud de la --  
Asamblea de cancelar su Certificado de Derechos Agrarios número  
738569, reconociéndose la los derechos agrarios que correspondían  
a esta persona al C. JUAN ARTURO NAVARRO OLIVAS, por las razones  
expuestas en el Considerando sexto de esta Resolución, debiéndose  
le expedir su Certificado de Derechos Agrarios.

JUICIO : No. 015/T.U.A.28/92  
POB. : "EL SAHUARAL "  
MPIO. : ETCHOJOA  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

QUINTO.- Queda firme la solicitud de la Asamblea de cance-  
lar el certificado de Derechos Agrarios número 2941681 que perte-  
neciere a la C. ANGELA OROZCO VDA. DE BACASEGUA, la cual falleció  
como quedó acreditado en autos; en lo referente a la nueva adjudi-  
cación de éste derecho se debe reconocer el mismo a LA C. GREGO--  
RIA YOCUPICIO OROZCO, debiéndosele expedir su Certificado de Dere-  
chos Agrarios según se anota en el Considerando Séptimo de esta -  
sentencia.

SEXTO.- Queda firme la solicitud de la Asamblea en lo refe-  
rente a la cancelación de derechos agrarios de los CC. JUAN YOCU-  
PICIO VALENZUELA y RAFAEL BUITIMEA VERDUGO números 738662 y 28527  
61 respectivamente, ya que fallecieron según las constancias acre-  
ditadas en el expediente; en cuanto a la nueva adjudicación de --  
éstos derechos se reconocen en favor de los CC. JOSEFA YOCUPICIO -  
VILLEGAS y LEANDRO BUITIMEA JOCOBI a quien se les deberá expedir -  
su Certificado de Derechos Agrarios, atento a lo dispuesto por el  
Considerando Octavo de esta Resolución.

SEPTIMO.- Queda firme la solicitud de la Asamblea en lo re-  
ferente a la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios núme-  
ro 738544 que perteneciere al C. ABELINO LOPEZ IRIARTE quien falle-  
ció, como quedó demostrado dentro de este procedimiento; en lo re-  
lativo a la adjudicación de éste derecho no es procedente resolver

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA  
SECRETARIA DE ACUERDO  
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DISTRITO 28  
 HERMOSILLO, SONORA

al respecto ya que existe un Juicio de Garantías interpuesto -- por el C. EZEQUIEL LOPEZ YOCUPICIO, mismo que se encuentra -- actualmente en revisión en el Tribunal Colegiado del Quinto -- Circuito, el cual afecta substancialmente la nueva adjudicación referida .

**OCTAVO.-** Se debe cancelar el Certificado de la C. ALEJAN-  
 DRA VALENCIA DUARTE número 2852771, ya que como se acredita en-  
 este procedimiento falleció; en cuanto a la nueva adjudicación-  
 del mismo, se dejan a salvo los derechos de los CC. ANTONIO MEN-  
 DIVIL VALENCIA y FELIPA MENDIVIL VALENCIA, para que los hagan -  
 valer ante la Asamblea General de Ejidatarios conforme se anota  
 en el Considerando Décimo de este estudio.

JUICIO : No.015/T.U.A.28/92  
 POB. : " EL SAHUARAL "   
 MPIO. : ETCHOJOA  
 ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

**NOVENO.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín-  
 Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribáse y reali-  
 cense las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro-  
 Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los  
 representantes legales del ejido y a la Procuraduría Agraria. Eje-  
 cútese.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora,-  
 a los t r e i n t a días del mes de Noviembre de mil novecientos  
 noventa y dos.

EL MAGISTRADO

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO



SECRETARIA DE ACUERDOS  
 Dto 28 Hermosillo

El C. Secretario de Acuerdos del  
 Tribunal Unitario Agrario del Dis-  
 trito Veintiocho, Dr. Gregorio Ro-  
 cha y Fajardo, CERTIFICA que ésta-  
 copia en doce fojas corresponde al  
 original que obra en el expediente  
 relativo en este Tribunal. Conste-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidad de Dotación Número 109/T.U.A.28/92, relativo al Poblado " TOROCOBAMPO " del Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

JUICIO : No.109/T.U.A.28/92  
POB. : TOROCOBAMPO  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

PRIMERO.- Con oficio 159 de fecha 23 de Abril de mil novecientos noventa y uno, se comisionó a la C. SOFIA CARDENAS --- LOPEZ, promotora de la Secretaría de la Reforma Agraria en Huatabampo, Sonora, para que realizara investigación del derecho agrario que perteneció al C. ANTONIO LOPEZ ejidatario del poblado citado en antecedentes, los cuales se llevaron a cabo mediante Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 8 de Mayo de mil novecientos noventa y uno, dentro del marco legal que para tal efecto señalaba la Ley Federal de Reforma Agraria; del acta levantada para tal efecto se desprende lo siguiente:

Que el C. ANTONIO LOPEZ VALENZUELA, fué ejidatario del poblado TOROCOBAMPO, Municipio de Huatabampo, Sonora, el cual contaba con certificado de derechos agrarios número 2607379 de fecha 6 de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, que esta persona falleció el 15 de Marzo de mil novecientos noventa y uno según consta en el acta de defunción expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de Agiabampo Municipio de Huatabampo, Sonora, la cual corre agregada en autos; en base a lo anterior la Asamblea General de Ejidatarios solicitó la cancelación de su certificado y la baja del padrón de ejidatarios de este poblado, al Registro Agrario Nacional; así mismo solicitó la adjudicación de éste derecho en favor de la C. GUADALUPE ESTRELLA LOPEZ, por ser ella quien ha venido cultivando la Unidad de Dotación desde el fallecimiento de su Titular; a este acto se presentó la C. IRENE LOPEZ DE GONZALEZ reclamando el derecho de que se trata, sin aportar alegatos o pruebas al respecto.

SEGUNDO.- El Delegado Agrario en la entidad, remitió los autos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en oficio 4112 fechado el 8 de Agosto de mil novecientos noventa y uno, éste Organismo radicó el expediente respectivo bajo el número 2.2-91/184 de Juicio de cancelación y reconocimiento de derechos agrarios, fijando -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

las 12:00 Horas del día 12 de Mayo de mil novecientos noventa y --  
dos para la celebración de la audiencia de Pruebas y Alegatos, --  
para tales efectos se notificó previamente a las autoridades lega  
les del ejido y a los sujetos interesados en este juicio, confor  
me a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El día y la hora fijada para la celebración de  
la audiencia de Pruebas y Alegatos, comparecieron a la misma el -  
C. ANACLETO ZAZUETA GONZALEZ en su carácter de Presidente del Co  
misariado ejidal; así como las CC. GUADALUPE ESTRELLA LOPEZ en su  
carácter de propuesta como nueva adjudicataria e IRENE LOPEZ DE -  
GONZALEZ como hija del extinto Titular ANTONIO LOPEZ VALENZUELA.

JUICIO : No.109/T.U.A.28/92  
LUGAR : TOROCOBAMPO  
MUNICIPIO : HUATABAMPO  
ACCIONES : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Acto continuo, y previa lectura del Acta de Asamblea Gene  
ral Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 8 de Mayo de mil nove  
cientos noventa y uno, manifestó la autoridad ejidal compareciente,  
estar de acuerdo en todos y cada uno de los puntos tratados en la  
asamblea por ser ésta la voluntad de sus Representados; a continua  
ción manifestó la C. GUADALUPE ESTRELLA LOPEZ que solicita le sean  
reconocidos los derechos que ha venido generado dentro del ejido;--  
por último en uso de la voz la C. IRENE LOPEZ DE GONZALEZ manifes  
tó estar de acuerdo con lo solicitado por la asamblea, toda vez --  
que ella ya fue propuesta como nueva adjudicataria en otro derecho  
dentro del mismo ejido.

Con fecha 29 de Octubre de mil novecientos noventa y dos,  
éste Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registran  
dose con el número 109/T.U.A.28/92; con fecha 30 de Octubre del --  
año en curso se notificó a la Procuraduría Agraria y a los repre--  
sentantes legales del ejido el 5 de Noviembre del propio año, con  
forme a la Ley Agraria.

Analizando todo lo anteriormente expuesto éste Tribunal -  
Unitario Agrario fórmula lo siguiente:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Este Tribunal es competente para conocer del presente asun  
to, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transito  
rio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publica-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

dó en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil --  
novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria --  
y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales  
Agrarios.

**SEGUNDO.**— El presente Juicio Privativo de Derechos Agra--  
rios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanci--  
ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme--  
a lo señalado en los Artículos 2o., 3o., 12 Fracción IV, 13 Frac--  
ción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se repataron las garantías individuales consagradas en los  
Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalida--  
des del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y --  
demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

UICIO : No. 109/T.U.A. 28/92  
OB. : TOROCOBAMPO  
PIO. : HUATABAMPO  
CC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

**TERCERO.**— La capacidad de la Asamblea para ejercitar la --  
acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se re--  
suelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades --  
que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agra--  
ria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero transi--  
torio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados --  
Unidos Mexicanos.

**CUARTO.**— Con las constancias que obran en el expediente, --  
quedó comprobado el fallecimiento del C. ANTONIO LOPEZ VALENZUELA, --  
quien era ejidatario del poblado que nos ocupa, y contaba con el Cer--  
tificado de Derechos Agrarios número 2607379, para quien la Asamblea  
General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 8 de Mayo de mil nove--  
cientos noventa y uno solicitó la cancelación de su certificado y la  
baja del padrón de ejidatarios de éste poblado, al Registro Agrario--  
Nacional por lo que en tales condiciones debe quedar firme este ---  
Acuerdo, de igual manera por lo que se refiere a la nueva adjudica--  
ción de éste derecho en favor de la C. GUADALUPE ESTRELLA LOPEZ POR \_  
HABERSE DEMOSTRADO venir usufructuando éste derecho en forma quieta--  
pacífica y sin perjuicio de terceros, desde el fallecimiento de su --  
Titular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además --  
en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERO.**- Queda firme el Acuerdo de Asamblea por lo que se refiere a la cancelación y baja en el padrón del poblado, del certificado de derechos agrarios número 2607379, en virtud del fallecimiento de su Titular el C. ANTONIO LOPEZ VALENZUELA.

Igualmente por lo que se refiere a la nueva adjudicación de éste derecho en favor de la C. GUADALUPE ESTRELLA LOPEZ, a quien deberá expedírsele su certificado de derechos agrarios.

**SEGUNDO.**- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribáanse y realcense las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los representantes legales del ejido y de la Procuraduría Agraria. Ejecútese.

JUICIO : No. 109/T.U.A. 28/92  
POB. : TOROCOBAMPO  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

OFICIALIA MAYOR DE ACUERDOS

EL MAGISTRADO

DR. JORGE T. GOMEZ DE SILVA CANO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Veintiocho, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA que esta copia en cuatro fojas corresponde al original obra en el expediente relativo en este Tribunal Cosnte.



SECRETARIA DE ACUERDOS

Día 28 de Noviembre

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 103/T.U.A. 28/92  
POB. : " LAS AGUILAS "  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

**VISTO** Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No. 103/T.U.A. 28/92 relativo al Poblado " LAS AGUILAS " del Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, y:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.**- Con oficio 399/90 fechado el 15 de Enero de mil novecientos noventa y uno, se comisionó al C. ALFONSO FRACOSO TOVAR, para que realizará Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en el poblado de que se trata, quien realizó los citados trabajos el día 7 de Enero de mil novecientos noventa y uno, según Acta levantada para tales efectos que obra en el expediente, lo anterior lo llevó a cabo dentro del marco legal aplicable en estos casos, por la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por Resolución Presidencial de fecha 30 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre del mismo año, se dotó de ejido al poblado en antecedentes citado con una superficie de 800-00-00 Has. para ochenta capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer .

Tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea solicitó la confirmación de sus derechos agrarios de sesenta y ocho ejidatarios incluida la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. A continuación la asamblea solicitó la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y la cancelación de sus respectivos certificados en contra de catorce personas que abandonaron por más de dos años consecutivos el usufructo de terrenos ejidales sin causa justificada, e igualmente solicita el reconocimiento de estos derechos a campesinos que han venido trabajando las Unidades de Dotación que los anteriores abandonaron.

**SEGUNDO.**- El Delegado Agrario de la entidad con oficio 1094 del 28 de Febrero de mil novecientos noventa y uno remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta; éste Organismo instauró el expediente bajo el número 2.2-91/68 de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.103/T.U.A.28/92  
POB. : " LAS AGUILAS "  
MPIO. : HUATARAMPO.  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

quién señalo las 12:00 Hrs. del 15 de Mayo de mil novecientos noventa y dos para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula Notificatoria Común, por no encontrarse en el ejido como consta en el Acta de Desavecinidad que levantó el Comisionado ante cuatro testigos conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El día y la hora fijados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos comparecieron a la misma los CC. RAUL BOBADILLA RUELAS y JOSE MENDIVIL ROBLES, Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como el C. REYNALDO TORRES VALENCIA Presidente del Consejo de Vigilancia; a continuación se procedió a dar lectura en presencia de las autoridades ejidales comparecientes, al acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del día 7 de Enero de mil novecientos noventa y uno, respecto a lo cual manifestaron estar de acuerdo en todos y cada uno de los puntos tratados en la misma por ser ésa la voluntad de sus representantes.

Con fecha 29 de Octubre de mil novecientos noventa y dos, este Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el número 103/T.U.A.28/92; con fecha 30 de Octubre del propio año se notificó a la Procuraduría Agraria, y a las autoridades del ejido el día 25 de Noviembre del presente año, conforme a la Ley Agraria.

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

**SEGUNDO.**— El presente Juicio privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 2o., 3o., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**— La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

JUICIO : No. 103/T.U.A. 28/92  
POB. : " LAS AGUILAS "  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

**CUARTO.**— Según consta en el expediente se comprobó que los ejidatarios que se enlistan en primer punto Resolutivo se encuentran explotando colectivamente las tierras del ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

**QUINTO.**— Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que catorce ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto Resolutivo segundo, incurrieron en la causal de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente como consta en el informe del comisionado, sin que acudieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del Resolutivo mencionado, demostraron haber estado trabajando durante más de dos años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DISTRITO 28  
 HERMOSILLO, SONORA

los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria se emite la -  
 siguiente:

### R E S O L U C I O N

PRIMERO.\_ Queda firme el Acuerdo de Asamblea General Ex--  
 traordinaria del 7 de Enero de mil novecientos noventa y uno, por--  
 el cual se decreta la confirmación de los derechos a los CC.

JUICIO : No. 103/T.U.A. 28/92  
 POB. : TOLAS AGUILAS "  
 MPIO. : HUATABAMPO  
 ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
1	3379310	LUIS TORRES CERVANTES
2	3379311	APOLINAR CASTELUM APODACA
3	3379312	JESUS CAMARGO TORRES
4	3379313	NICANOR BENITEZ GARCIA
5	3379314	REBECA CASTRO VDA. DE MANRIQUEZ
6	3379315	ERNESTO MEDINA RODRIGUEZ
7	3379317	ANGEL MEDINA RODRIGUEZ
8	3379318	EDUARDO VERDUZCO ALCANTAR
9	3379319	TRINIDAD ESPINOZA HERNANDEZ
10	3379320	JOAQUIN OLEA COTA
11	3379322	JOSE MENDIVIL ROBLES
12	3379323	ROSARIO CASTRO RUELAS
13	3379325	JOSE JESUS RODRIGUEZ DUARTE
14	3379326	RODOLFO PORTILLO GARCIA
15	3379329	MANUEL MANZANARES NOLASCO
16	3379330	ALVARO MANZANARES NOLASCO
17	3379331	JUSTO BENITEZ GARCIA
18	3379334	NAHUM LOPEZ HEREDIA
19	3379335	RICARDO LAO SIERRA
20	3379336	JOSE MANZANARES NOLASCO
21	3379338	EDUWIGES CRUZ LETVA
22	3379339	JUAN MONTELONGO REYES
23	3379340	MERCEDES RABAGO VDA. DE GARCIA
24	3379341	RAFAEL VALDEZ ANAYA
25	3379342	GUADALUPE VDA. DE ROBLES
26	3379344	ANA MARIA CASTELUM BEJARANO
27	3379346	ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ
28	3379347	GUADALUPE GARCIA RABAGO
29	3379348	RAUL BOBADILLA RUELAS
30	3379349	RAMON CASTELUM APODACA
31	3379351	ERNESTO PORTILLO AVILA
32	3379357	TITO URIAS OCHOA
33	3379359	GILBERTO ESQUER ROBLES
34	3379360	ARSENIO RIVERA GUTIERREZ
35	3379361	FELIPE ROBLES VERDUGO
36	3379362	TOMASA ROBLES VDA. DE LIMON

Publicación sin validez



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 103/T.U.A. 28/92  
POB. : " LAS AGUILAS "  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
37	3379363	IGNACIA ALCANTAR VALENZUELA
38	3379368	LUIS MORALES HERNANDEZ
39	3379370	TIBURCIO OLEA MOROYOQUI
40	3379372	DANIEL GASTELUM BEJARANO
41	3379373	SILVERIO BOBADILLA RUELAS
42	3379375	ANTONIO FERNANDEZ DURAN
43	3379376	RAMON HERNANDEZ CALVEZ
44	3379377	PARCELA ESCOLAR
45	3379378	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.
46	3594569	ROMAN RAFAEL URIAS TOLEDO
47	3594570	ISMAEL CASTILLO RUIZ
48	3594571	BENITO YOCUPICIO MONTEON
49	3594572	VIVIANO GASTELUM FELIX
50	3594573	MANUEL CASTILLO RUIZ
51	3594574	JESUS ALBERTO MANRIQUEZ CASTRO
52	3594575	JESUS JIMENEZ PEREZ
53	3594576	RUBEN MENDIVIL COTA
54	3594577	EXIQUIO CASTRO NORIEGA
55	3594578	DAVID NOE MEZA GASTELUM
56	3594579	JOEL GASTELUM FELIX
57	3594580	BERTHA ALICIA ESQUER PARRA
58	3594582	FILOMENO BOBADILLA RUELAS
59	3594583	HECTOR MORENO RAMIREZ
60	3594584	CONRADO LOPEZ HEREDIA
61	3594586	JESUS FRANCISCO RUELAS VALENZUELA
62	3594587	REYNALDO TORRES VALENCIA
63	3594588	ALMA ROSA CAMARCO FONSECA
64	3594589	RODOLFO PORTILLO AVILA
65	3594590	ANTONIO MEZA GASTELUM
66	3594591	GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ
67	3594594	JORGE LUIS GARCIA ESPINOZA
68	3594595	INOCENCIO CASTILLO ZAPIEN

SEGUNDO.- Queda firme lo acordado por lo que se refiere a

la privación de sus Derechos Agrarios y cancelación de sus Certificados de los CC.

VICTOR MEDINA RODRIGUEZ	NO.CERT. 3379316
SAMUEL DEL CASTILLO G.	NO.CERT. 3379327
MARIO FORNES CASTRO	NO.CERT. 3379343
JOEL GASTELUM BEJARANO	NO.CERT. 3379345
AMPARO HAZON PEREZ.	NO.CERT. 3379350
GENARO URIAS OCHOA	NO.CERT. 3379356
JUAN HUICOSA GUTIERREZ	NO.CERT. 3379369



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JESUS REYES GUTIERREZ.	NO.CERT. 3379374
ANTONIA MANZANARES VDA. DE MEJIA	NO.CERT. 3594568
JESUS ALBERTO LIMON ROBLES	NO.CERT. 3594581
ZENON PADILLA OCHOA	NO.CERT. 3594585
JOSE CIRILO CRUZ ROJO	NO.CERT. 3594592
FAUSTINO VALDEZ LOPEZ	NO.CERT. 3594593
MARTIN CRUZ OCHOA	NO.CERT. 3379333

Igualmente por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en beneficio de las personas siguientes, debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados:

JUICIO : NO.103/T.U.A.28/02  
POB. : " LAS ACUILLAS "  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

ANA YADIRA BOBADILLA PALAFOX, HIPOLITO CAMARGO SALAZAR, CARLOS MO  
RENO LEON, JUAN PABLO PASILLAS PEDROZA, DANIEL CARLOS GASTELUM --  
TAM, MANUEL GRACIANO GASTELUM CORRALES, LUIS ALONSO PIÑA ZAZUETA,  
ERNESTO ALONSO TORRES VALENCIA, JOSE LUIS TORRES VALENZUELA, POR-  
FIRIO YOCUPIGICIO GARCIA, LUIS FORTINO MENDIVIL ALVAREZ, RUMUALDO -  
CAMARGO FLORES, MELIDA BOBADILLA PORTILLO, MARIA DE LOS ANGELES -  
CRUZ VALENZUELA.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribábase y realcense las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los representantes legales del ejido y de la Procuraduría Agraria. Ejecútese.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA que esta copia en seis fojas, corresponde al original que obra en el expediente relativo en este Tribunal Conste.

EL MACISTRADO

DR. JORGE J. GÓMEZ DE SILVA CANO.



EL SECRETARIO DE ACUERDOS

SECRETARÍA DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

**VISTO** Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No.107/T.U.A.28/92, relativo al Poblado "PASCUAL -- OROZCO " del Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, y:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.**— Por oficio 3164 de fecha veinte de Junio de mil novecientos noventa y uno, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado ordenó al Jefe de la Promotoría Regional de esta dependencia en Huatabampo, Sonora, comisionara personal a efecto de que se realizaran Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en el poblado de que se trata. En Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de Agosto de mil novecientos noventa y uno se realizaron los trabajos de referencia, dentro del marco legal que para tal efecto señalaba la Ley Federal de Reforma Agraria, de la que se desprende lo siguiente:

JUICIO : No.107/T.U.A.28/92  
POB. : "PASCUAL OROZCO "  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Que el ejido fue creado por Resolución Presidencial de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, con una superficie de 332-69-30 Hns. para uso colectivo de sesenta y dos capacitados con la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

Tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea solicitó la confirmación de sus Derechos Agrarios de cincuenta y nueve ejidatarios incluidas la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y la Parcela Escolar. A continuación la Asamblea solicitó la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y la Cancelación de sus respectivos Certificados en contra de tres personas que abandonaron por más de dos años consecutivos el usufructo de los terrenos ejidales sin causa justificada, e igualmente solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios a campesinos que han venido trabajando las unidades de dotación que los anteriores abandonaron.

**SEGUNDO.**— El Delegado Agrario de la entidad remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en oficio No.5397 del veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DISTRITO 28  
 HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 107/T.U.A. 28/92  
 POB. : "PASCUAL OROZCO "  
 MPLO. : HUATABAMPO  
 ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

y uno.

La Comisión Agraria Mixta instauró el respectivo expediente bajo el número 2.2-91/189 de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, quién señaló las 9:00 horas del día catorce de Mayo de mil novecientos noventa y dos para la celebración de la audiencia de Pruebas y Alegatos, para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula Notificatoria Común, por no encontrarse en el ejido como consta en el Acta de Desavecinidad que levantó el comisionado ante cuatro testigos conforme a los Lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.-** El día y la hora fijada para la audiencia de Pruebas y Alegatos comparecieron a la misma los CC. JOSE MANUEL ZAZUETA PACHECO, RIGOBERTO CORRAL VALENZUELA y JOAQUIN HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de vigilancia respectivamente, a quienes previa lectura del acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 19 de Agosto de mil novecientos noventa y uno, manifestaron estar de acuerdo en todos y cada uno de los puntos tratados en la misma por ser ésa la voluntad de la mayoría de sus representados.

Con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y dos, éste Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el número 107/T.U.A.28/92; con fecha treinta de Octubre de mil novecientos noventa y dos, se notificó a la Procuraduría Agraria y a los representantes del ejido el día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, conforme a la Ley Agraria.

Aplicando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario fórmula los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer del pre-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 107/T.U.A. 28/92  
POB. : "PASCUAL OROZCO "  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

sente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y los 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.**- El presente juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 2o., 3o., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.**- Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que tres ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto Resolutivo segundo, incurrieron en la causal de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente, como consta en el informe del comisionado sin que acudieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del Resolutivo mencionado, demostraron haber estado trabajando durante más de dos años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatarios



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

### R E S O L U C I O N

**PRIMERO.**— Queda firme el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y uno, por el cual se decreta la confirmación de los derechos a los CC.

JUICIO : No.107/T.U.A.28/92  
POB. : "PASCUAL OROZCO"  
MPIO. : HUATBAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
1	3086265	IGNACIO CRUZ YEPIZ
2	3086266	JESUS ABRAHAM CORRAL VALENZUELA
3	3086267	EDUWIGIS CRUZ BACAME
4	3086268	LUIS FRANCISCO CORRAL VALENZUELA
5	3086271	VICTOR VALDEZ VALENZUELA
6	3086272	RAFAEL RIVERA MADRID
7	3086273	BARTOLO ZAZUETA RUIZ
8	3086274	ALBERTO ARMAS OLMOS
9	3086275	IMELDA GARCIA CAMPOY
10	3086276	JESUS YEVISMEA HINOSTROZA
11	3086277	SALVADOR MOROTOQUI BAYPOLI
12	3086278	ALEJANDRO MOROTOQUI BAYPOLI
13	3086279	SALVADOR PADILLA GONZALEZ
14	3086280	DOLORES ZAZUETA RUIZ
15	3086281	ISAURA VON MORENO
16	3086283	ROMAN FELIX GARCIA
17	3086284	JUAN CAMPOY VALENZUELA
18	3086285	FRANCISCO GARCIA HUERTA
19	3086286	JOAQUIN HERNANDEZ HERNANDEZ
20	3086287	MANUEL VALDEZ FIGUEROA
21	3086288	JUAN RAMON BORBON ANAYA
22	3086290	ALEJO BORBON ANAYA
23	3086291	HIGINIO VALENZUELA MIRANDA
24	3086292	EUSEBIO YOCUPICIO VALENZUELA
25	3086293	MIGUEL ISLAS RADILLO
26	3086294	MANUEL MENDIVIL CASTILLO
27	3086295	FRANCISCO HERRERA VALENZUELA
28	3086296	JOSE MENDEZ MIRANDA
29	3086298	GILBERTO PAREDES PAREDES
30	3086300	ENRIQUE WELLS MIRANDA
31	3086301	PARCELA ESCOLAR
32	3086302	UNIDAD AGRIC.IND.PARA LA MUJER



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.107/T.U.A.28/92  
POB. : "PASCUAL OROZCO"  
MEDIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
33	3104111	GABRIEL CRUZ CAMACHO
34	3104112	MARIO CORRAL VALENZUELA
35	3104113	FRANCISCA ENCINAS VDA.DE VALDES
36	3104114	EMERIO CAMPAS FELIX
37	3104115	FRANCISCO JAVIER LEYVA HERNANDEZ
38	3104116	CAYETANO ZAZUETA BARRERAS
39	3104117	JOSE OCTAVIANO VALDEZ HERNANDEZ
40	3104118	PRISCILIANO HERNANDEZ MORENO
41	3104119	NOE GARCIA OSUNA
42	3104120	RAMON GARCIA CAMPAS
43	3104121	RODOLFO RENE MORENO RAMIREZ
44	3104122	FRANCISCO DUARTE ANAYA
45	3104123	RAMONA ZARATE VDA. DE BARBUZON
46	3104124	ISABEL MOROYOQUI BAYPOLI
47	3104125	MANUEL VARGAS PALOMARES
48	3104126	NIEVES JUSACAMEA VALENZUELA
49	3104127	RIGOBERTO CORRAL VALENZUELA
50	3104128	JOSE ABIGAIL RIVERA CENTENARIO
51	3104129	MANUEL CASTELUM MENDOZA
52	3104130	JOSE MANUEL ZAZUETA PACHECO
53	3104131	PAZ RAMIREZ VDA. DE DOMINGUEZ
54	3104132	HERMINIA CANTU VDA. DE BORBON
55	3104133	CANDIDA GAXIOLA VDA. DE ALDAMA
56	3705966	MARGARITA VALDEZ HERNANDEZ
57	3705967	JUAN HERRERA MENDOZA
58	3705968	MARIA PEÑA GRIJALVA
59	3705969	TRINIDAD ENCINAS MUÑOZ

**SEGUNDO.-** Queda firme lo acordado por lo que se refiere a la privación y cancelación de sus certificados de los CC.

MARIA LUCINDA CORRAL V.	No. Cert. 3086269
CARMEN GUTIERREZ SANTI	No. Cert. 3086282
GABRIEL IBARRA RAMIREZ	No. Cert. 3086289

Igualmente por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en beneficio de las personas siguientes debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados:

GUADALUPE GARCIA CORRAL, GILBERTO GUTIERREZ VALENZUELA y MARIA DE JESUS IBARRA RAMIREZ.

**TERCERO.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribáse y realicéense las anotaciones correspondientes notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los representantes legales del ejido y de la Procuraduría Agraria. Ejecút



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ---  
treinta días del mes de Noviembre de mil nove  
cientos noventa y dos.

EL MAGISTRADO

*[Handwritten signature]*

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO

JUICIO : No. 107/T.U.A. 28/92  
POB. : "PASCUAL OROZCO"  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

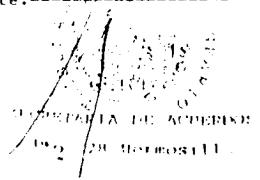


EL SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

*[Handwritten signature]*

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, CERTIFICA, que esta copia en seis fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo, en este Tribunal, Conste.-----



Publicación Electrónica  
sin validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No.105/T.U.A.28/92, relativo al Poblado CAMAHUIROA del Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

JUICIO : No.105/T.U.A.28/92  
POB. : CAMAHUIROA  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

PRIMERO.- Con oficio 1922 de fecha 7 de Mayo de mil novecientos noventa, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, ordenó al Jefe de la Promotoría Regional en esta Dependencia en Huatabampo, Sonora, comisionara personal a efecto de que se realizaran Trabajos de Depuración Censal en el poblado de que se trata. Con fecha 29 de Mayo de 1990, se comisionó a la C. GUADALUPE ALDAMA DUARTE para que realizara los trabajos de referencia, quien según obra en autos, llevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal que para tal efecto señalaba la Ley Federal de Reforma Agraria, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 14 de Junio de mil novecientos noventa, de la que se desprende lo siguiente;

Por Resolución Presidencial de fecha 24 de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Agosto del mismo año, se dotó de ejido al poblado citado en antecedentes, con una superficie de 1,699-42-53 Has. para los usos colectivos de 33 capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

Tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea solicitó la confirmación de sus Derechos Agrarios de 25 ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina, y la expedición de sus respectivos certificados de derechos agrarios; la privación de sus Derechos Agrarios a 2 personas que abandonaron por más de 2 años consecutivos el usufructo de los terrenos ejidales sin causa justificada, e igualmente solicitan el reconocimiento de estos derechos en favor de igual número de campesinos que han venido trabajando estas unidades abandonadas, así como la expedición de sus certificados de derechos agrarios; por último solicitó al Registro Agrario Nacional la baja de 6 campesinos que fallecieron, en el padrón de ejidatarios del poblado y se reconozcan en su lugar a los



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

sus certificados de derechos agrarios.

**SEGUNDO.**- El Delegado Agrario de la Entidad, remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en oficio No. 519 del 6 de Febrero de mil novecientos noventa y uno; éste Organismo instauró el respectivo expediente bajo el número 2.2-91-51 de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, quien señaló las 9:00 Hrs. del día 19 de Mayo de mil novecientos noventa y dos, para la celebración de la audiencia de Pruebas y Alegatos, para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula Notificatoria Común, por no encontrarse en el ejido como consta en el Acta de Desavecinidad que levantó el Comisionado ante 4 testigos conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**- El día y la hora fijada para la audiencia de Pruebas y Alegatos, comparecieron a la misma los CC. JOSE DOMINGO DUARTE BUITIMEA y BASILIO DUARTE JUSAINO, en su carácter de Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata; en presencia de las autoridades internas del ejido, se dió lectura a el acta de Asamblea General de Ejidatarios el 14 de Junio de mil novecientos noventa, al respecto las autoridades manifestaron su conformidad con todos y cada uno de los Acuerdos tomados en la misma por ser ésa la voluntad de sus Representados.

Con fecha 29 de Octubre de mil novecientos noventa y dos, este Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el número 105/T.U.A.28/92; con fecha 30 de Octubre de 1992 se notificó a la Procuraduría Agraria y a los Representantes Legales del Ejido el día 5 de Noviembre del propio año, conforme a la Ley Agraria.

Analizando todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes:



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 105/T.U.A. 28/92  
POB. : CAMAHUIROA  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

**PRIMERO.**— Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.**— El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 2o., 3o., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**— La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.**— Según consta en el expediente, se comprobó que los ejidatarios que se enlistan en el primer punto Resolutivo, se encuentran explotando colectivamente las tierras del ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina, debiéndoseles expedir los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**QUINTO.**— Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que dos ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto Resolutivo segundo, incurrieron en la causal de privación a que se

... conforme al Artículo 25 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 105/T.U.A. 28/92  
POB. : CAMAHUIROA  
MPIO. : HUATARAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente, como consta en el informe del comisionado sin que acudieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del Resolutivo mencionado, demostraron haber estado trabajando más de dos años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatarios.

**SEXTO.-** De acuerdo con los documentos contenidos en el expediente de estudio, quedó debidamente certificado el fallecimiento de seis campesinos, por lo que queda firme la solicitud de la Asamblea ante el Registro Agrario Nacional, para que se les dé de baja en el padrón del ejido e igualmente en lo que respecta a las Nuevas Adjudicaciones en favor de las personas que vienen trabajando estas Unidades de Dotación y para quienes la Asamblea solicita su reconocimiento como ejidatarios y la expedición de sus certificados respectivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

### R E S O L U C I O N

**PRIMERO.-** Queda firme el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del 14 de Junio de mil novecientos noventa, por el cual se decreta la confirmación de los derechos a las siguientes personas a quien deberá expedirse sus certificados de derechos agrarios:

No. Prog.	NOMBRE
1	DELFINO ALAMEA BUITIMEA
2	SANTOS ANGUAMEA BUITIMEA
3	JULIAN BACASEGUA FLORES
4	GREGORIO BACASEGUA JUSAINO
5	GUADALUPE BACASEGUA JUSAINO
6	ANGEI DUARTE BUITIMEA
7	DOMINGO DUARTE BUITIMEA
8	IRINEO DUARTE BUITIMEA
9	SERAPIO DUARTE DUARTE

Publicación Electrónica  
sin validez oficial



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEPARTAMENTO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 105/T.U.A. 28/92  
POB. : CAMARUIROA  
MPIO. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	NOMBRE
10	BASILIO DUARTE JUSAINO
11	EUGENIO DUARTE JUSAINO
12	SERAPIO DUARTE JUSAINO
13	LUCIO JUSAINO SOMBRA
14	MARCELINO DUARTE MOROYOQUI
15	EMILIO SOMBRA JUSAINO
16	JOSE SOMBRA JUSAINO
17	MARTIN SOMBRA YOCUPICIO
18	MODESTO VALDEZ C.
19	VICENTE VALENZUELA JUSAINO
20	CAUDENCIO VALENZUELA Y.
21	ELADIO YOCUPICIO ANGUAMEA
22	RODRIGO YOCUPICIO ANGUAMEA
23	GREGORIO SOMBRA JUSAINO
24	ALEJO BACASAGUA YOCUPICIO
25	ALBERTO SOMBRA YOCUPICIO
26	PARCELA ESCOLAR
27	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA MUJER.

SEGUNDO.- Queda firme lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 14 de Junio de mil novecientos noventa, que se refiere a la privación de derechos agrarios de las siguientes personas:

1	LAURO MORALES ANGUAMEA
2	RENE GUADALUPE NIEBLAS MEDINA

Igualmente por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en beneficio de las personas siguientes, debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados:

IGNACIO ANGUAMEA DUARTE y HUMBERTO DUARTE BUITIMEA.

TERCERO.- Queda firme la solicitud de la Asamblea, ante el Registro Agrario Nacional, para que decrete la baja del padrón de ejidatarios de éste poblado en virtud de su fallecimiento, de las siguientes personas:

LUCIANO BACASEGUA FLORES, JUAN BACASEGUA FLORES, SATURNINO BACASEGUA FLORES, PROCOPIO DUARTE BUITIMEA, PABLO DUARTE RUIZ y TRINIDAD YOCUPICIO S.

Igualmente por lo que se refiere a las nuevas adjudicaciones de estas unidades de dotación, en favor de las personas que se enlistan a continuación, a quienes se les deberá expedir su Certi



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

ficado de derechos agrarios:

VALENTIN SOMBRA VAZQUEZ, ROBERTO LOPEZ DUARTE, CIRILO ANGUAMEA  
DUARTE, ALEJANDRO DUARTE COMBERA, BONIFACIO ANGUAMEA DUARTE, HERME  
NEGILDO YOCUPICIO ANGUAMEA.

**CUARTO.** Publíquese la presente Resolución en el Boletín -  
Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribanse y realícen  
se las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agra-  
rio Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los re-  
presentantes legales del ejido y de la Procuraduría Agraria. ---  
Ejecútese.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los --  
treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y

JUICIO : No.105/T.U.A.28/92  
POB. : CAMAHUIROA dos.  
MUNIC. : HUATABAMPO  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

EL MAGISTRADO

DR. JORGE J. GONZALEZ DE SILVA CANO.



EL SECRETARIO DE ACUERDOS

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El C. Secretario de Acuerdos  
del Tribunal Unitario Agrario  
del Distrito Veintiocho, Dr.-  
Gregorio Rocha y Fajardo, -  
CERTIFICA que esta copia en -  
seis fojas corresponde al ori-  
ginal que obra en el expedien-  
te relativo de este Tribunal-  
Cosnte.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto. 28 Hermosillo

**TARIFAS EN VIGOR.**

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA .....	\$ 308
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$ 471 960
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO .....	\$ 153 900
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$ 584 820
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$ 5 130
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA. ....	\$ 2 052
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. ....	\$ 6 156
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS. ....	\$ 379 620
8.- POR NUMERO ATRASADO. ....	\$ 10 260

BOLETIN OFICIAL GARMENDIA NO. 157 SUR HERMOSILLO, SONORA C.P. 83000 Tel. 17-45-89	BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO
	LUNES	MARTES MIERCOLES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.
	JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs. 8 a 14 Hrs.

**REQUISITOS:**

\*SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA

\*EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con feha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**